

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de febrero
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0257

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** impetrada por **HECTOR MANUEL RUBIANO VELASQUEZ** contra empresa con razón social **VECTOR CUADRADO S.A.S**, identificada con el NIT. No. 900.679.328-1, representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA ALONSO FETECUA**, identificada con la C.C. No. 39.768.182. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Tramítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado **JUAN CAMILO GARCIA CARDENAS**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 033 hoy 25-02-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988a751e9f5f1c62bdd545cc905975527364d1311e977360bb0baf871edf5818**

Documento generado en 24/02/2022 05:16:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**